

en cualquier procedimiento de rodaje o proyección, con duración no inferior a una hora a ritmo normal, pudiendo estar realizadas en color o en blanco y negro.

Quinta.—Las instancias para concurrir al «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967» se presentarán por cualquiera de los medios que señala la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39), durante el mes de diciembre del citado año. A dichas instancias deberá acompañarse una sinopsis y la ficha técnico-artística de la película o películas con que concurren, así como el plan de su distribución y exhibición en España y en el extranjero.

Sexta.—Las productoras a quienes se les haya admitido al premio una o varias películas, estarán obligadas a su exhibición en sesión privada, ante el Jurado calificador, en la fecha, hora y lugar que previamente se les señale.

Séptima.—El premio será hecho efectivo, previo el cumplimiento de los requisitos preceptivos. Antes de su otorgamiento, la productora deberá entregar a la Subsecretaría de Turismo, en propiedad y libre de toda carga, una copia de la película premiada.

Octava.—El «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967» será compatible con cualquier otro premio, galardón o protección económica, directo o indirecto, español o extranjero, y la productora premiada podrá hacer uso público de esta distinción.

Novena.—Las películas que opten al «Premio Español de Turismo para películas de largo metraje 1967» deberán estar producidas dentro del mismo año citado.

Décima.—En lo demás, este premio se ajustará a todos sus detalles a lo establecido en las Ordenes antes citadas de 22 de abril de 1965 y 16 de abril de 1966.

Undécima.—Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se descalifican el piso segundo derecha del edificio sito en la avenida del Puerto, de Estepona (Málaga), de don Matías Giménez Potous; la vivienda sita en Benalmádena, en el kilómetro 229 de la carretera de Cádiz a Málaga, de don Justiniano Manuel Simón; la vivienda sita en Benalmádena-Málaga, de don Ramón de Orbe Gómez Bustamante y otra, y la vivienda sita en Vélez-Málaga-Chilches, de don Enrique García Herrera y García de la Reguera.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes MA-I-73/58; MA-I-3/60; MA-I-64/62, y MA-I-54/62, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones del piso segundo derecha del edificio situado en extramuros de Poniente, de la villa de Estepona (Málaga), propiedad de don Matías Giménez Potous; la vivienda sita en Benalmádena, en el kilómetro 229 de la carretera de Cádiz a Málaga, partido del Tomillar, paraje conocido por Torre Bermeja, propiedad de don Justiniano Manuel Simón; la vivienda sita en Benalmádena-Málaga, propiedad de don Ramón de Orbe Gómez Bustamante y doña María Natividad Cano Sainz-Trápaga, y la vivienda sita en Vélez-Málaga-Chilches, propiedad de don Enrique García Herrera y García de la Reguera, respectivamente.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto; la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Protección de Viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los viviendas de renta limitada, primer grupo, piso segundo derecha del edificio sito en la avenida del Puerto, de la Villa de Estepona (Málaga), solicitada por don Matías Giménez Potous, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955; la vivienda sita en el kilómetro 229 de la carretera de Cádiz a Málaga, partido del Tomillar, paraje conocido por «Torre Bermeja», del término municipal de Benalmádena-Málaga, solicitada por don Justiniano Manuel Simón, quien dará cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955; vivienda sita en Benalmádena-Málaga, solicitada por don Ramón de Orbe Gómez Bustamante y doña María Natividad Cano Sainz-Trápaga, quienes deberán dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y la vivienda sita en Vélez-Málaga-Chilches, solicitada por don Enrique García Herrera y García de la Reguera, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que

determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De las presentes Ordenes se dará traslado a los interesados y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 34 de la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de don Francisco Torderá Martí, y la número 15 de la calle de Mallorca, de don Adolfo Pizcueta Alfonso, las dos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Francisco Torderá Martí y don Adolfo Pizcueta Alfonso solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Valencia, y la casa barata construida en la parcela número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia», señalada con el número 15 de la calle de Mallorca, de dicha capital, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Valencia, solicitada por su propietario don Francisco Torderá Martí, y la casa barata construida en la parcela número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia», señalada hoy con el número 15 de la calle de Mallorca, de dicha capital, solicitada por su propietario, con Adolfo Pizcueta Alfonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 104 del paseo del Marqués de Monistrol, de la Colonia del Manzanares, de esta capital, de doña Cándida González García; número 11 de la calle de María de Molina, de Sevilla, de doña Francisca Aragón Cáceres, y la número 6 de la calle de Albaida, de Valencia, de don José María y don Luis González Suárez.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Cándida González García; doña Francisca Aragón Cáceres y don José María González Suárez y otro, solicitando descalificación de la casa barata número 104 del paseo del Marqués de Monistrol, de la Colonia Manzanares, de esta capital; la casa barata número 11 de la calle de María de Molina, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas Urbanización y Construcciones, de la Colonia Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, y la casa barata número 45 de la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», señalada con el número 6 de la calle de Albaida, de Valencia, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 104 del paseo del Marqués de Monistrol, de la Colonia Manzanares, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Cándida González García; la casa barata número 11 de la calle de María de Molina perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas Urbanización y Construcciones, de la Colonia Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Francisca Aragón Cáceres, y la casa barata número 45 de la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», señalada hoy con el número 6 de la calle de Albaida, de Valencia, solicitada por don José María y don Luis González Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.